



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RNR DISPONIBLES,**  
**EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**RESOLUCIÓN SAO No. 1975/23**

**“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se dictan otras disposiciones”**

La Subdirectora de Administración de la Oferta de los RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 001103 de Noviembre 25 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado CAS No. 21611 de fecha 20 de diciembre de 2017, la señora **LUZ MARINA FERREIRA RUEDA** identificada con cedula de ciudadanía No **37.889.622** expedida en SAN GIL-SANTANDER, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica MATA DE BIJAO, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio rural denominado San Benito Antes Hoy La Colina, ubicado en la vereda El Guamal del municipio de Barichara- Santander.

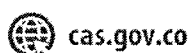
Que la peticionaria en cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015; anexo los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **LUZ MARINA FERREIRA RUEDA**
- ✓ Certificado de Libertad y Tradición del predio rural denominado San Benito Antes Hoy La Colina, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 302-6895, expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Barichara- Santander.
- ✓ Copia del recibo de pago de Bancolombia, por valor de Cien Mil Seiscientos Cuarenta pesos (\$100.640) M/Cte., con número: 175029823 de fecha 20 de diciembre de 2017, por concepto de tarifas de servicio de evaluación ambiental.

Que mediante Memorando SGA No. 427 de 1999, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en el momento de la evaluación técnica y la elaboración de conceptos técnicos para otorgar concesiones de aguas, dentro de su jurisdicción, así:

<b>Consumo una persona</b>	<b>0,002000 L/s.</b>
<b>Abrevadero de una res</b>	<b>0,000600 L/s.</b>
<b>Beneficio de una Carga de Café</b>	<b>0,000100 L/s.</b>
<b>Porcicultura (Un cerdo)</b>	<b>0,002000 L/s.</b>
<b>Piscicultura (por m<sup>2</sup> de espejo de agua)</b>	<b>0,000400 L/s.</b>
<b>Avicultura (un ave)</b>	<b>0,000004 L/s.</b>
<b>Riego de una hectárea</b>	<b>0,100000 L/s</b>

Que a través de Auto RGA No. 692 de fecha 23 de septiembre de 2022, notificada personalmente, el 04 de octubre de 2022, se dispuso admitir y darle trámite a la solicitud presentada, aceptar la autoliquidación presentada por concepto de Tarifa de Evaluación Ambiental, y se ordenó la práctica de una visita ocular al sitio de interés, previa fijación de



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600 7 OCT 2023

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
 Carrera 12 N° 9-06  
 Barrio La Playa  
 Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
 Celular: (311)2039075  
 contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
 Calle 36 N° 26-48  
 Edificio Suro Oficina 303 Int 01  
 Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002  
 Celular: (310)8157695  
 casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
 Calle 48 con Cro 28 esquina  
 Barrio Palmira  
 Tel: (607)7238925 Ext.5001-5002  
 Celular: (310)8157696  
 mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
 Carrera 9 N° 11-41  
 Barrio Centro  
 Tel: (607)7238925 Ext.6001-6002  
 Celular: (310)2742600  
 malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
 Calle 16 N° 12-38  
 Tel: (607)7238925  
 Ext.2001-2002  
 Celular: (310)6807295  
 socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
 Carrera 6 N° 9-14  
 Barrio Aquileo Parra  
 Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
 Celular: (310)8157697  
 velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





los Avisos de que trata el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015; emitiéndose el Concepto Técnico RGA No. 1108 de fecha 12 de octubre de 2022, del cual se transcriben los siguientes apartes:

**"(...) INFORME DE VISITA**

En cumplimiento de lo ordenado en el **Auto RGA 692.2022** de fecha 23 de septiembre de 2022, se realizó la visita de inspección ocular al área correspondiente a la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la Corriente hídrica Santa María, presentada por la señora **LUZ MARINA FERREIRA RUEDA**, con cedula de ciudadanía **No 37.889.622** expedida en **SAN GIL, SANTANDER**, contando con la presencia del señor Gilberto Barrera, en calidad de esposo de la interesada en la concesión de aguas, donde se estableció lo siguiente:

**Ubicación del predio.**

Para poder acceder al predio rural denominado **SAN BENITO ANTES HOY LA COLINA**, ubicado en la vereda **EL GUAMAL**, municipio de **BARICHARA** departamento de **SANTANDER**, se toma la vía que desde San Gil conduce al municipio de Barichara, donde en el kilómetro siete coma uno (7,1) se toma la vía al costado izquierdo, realizando un recorrido de aproximadamente siete (7) kilómetros y al costado izquierdo de la vía se ubica el predio de interés.

**Descripción del Predio.**

El predio rural denominado **SAN BENITO ANTES HOY LA COLINA**, ubicado en la vereda **EL GUAMAL**, municipio de **BARICHARA** departamento de **SANTANDER**; cuenta con una extensión superficial de tres (3) hectáreas, donde la vocación del suelo se encuentra destinada en su mayor extensión a cultivos de maíz y cítricos, se observa una casa de habitacional, la cual cuenta con los sistemas de tratamiento consistentes, en pozo séptico y trampa de grasas, para las aguas residuales domésticas grises (lavamanos, cocina y lavadero) y negras (sanitarios); con la finalidad de evitar contaminación a los recursos naturales y ambiente en general.

El predio presenta los siguientes linderos:

- **Norte:** Colinda con el predio del señor Francisco Muñoz.
- **Oeste:** Colinda con el predio del señor Pablo Muñoz.
- **Este:** Colinda con el predio del señor Misael Reyes.
- **Sur:** Colinda con el predio del señor Isaías Velásquez.

**Descripción de la corriente hídrica Mata de Bijao**

La corriente hídrica Mata de Bijao, discurre en el predio de propiedad de Misael Reyes y Margarita Pereira de Reyes, vereda **EL GUAMAL**, municipio de **BARICHARA**, departamento de **SANTANDER**, sus aguas discurren en sentido Oeste - Este y desemboca en la quebrada Guamalena. La franja forestal de la fuente hídrica se encuentra con escasa cobertura boscosa, no se observa cerramiento y aislamiento de la fuente hídrica. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, se pudo comprobar que es una corriente de uso público y por lo anterior corresponde a la C.A.S. reglamentar su uso y aprovechamiento.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 01  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



**NOTA ACLARATORIA 1:** La fuente hídrica denominada Mata de Bijao no se encuentra registrada en el Sistema de Información Geográfico de la Cas, SIG -CAS, por tanto, se tendrá en cuenta la denominación que registra el usuario.

**Vegetación:**

La franja forestal protectora de la corriente hídrica Mata de Bijao, se encuentra parcialmente protegida, ya que no se observó cerramiento de la franja forestal protectora, la corriente es permanente y se encuentra por una topografía de fácil acceso, encontrándose especies arbóreas y arbustivas como: guadua, bijao, guamo, higuerón, arrayan, helechos entre otras especies propias de la región. La vocación de los suelos en los alrededores son cultivos de café.

**Aprovechamiento de la Corriente**

En el momento de la visita de inspección ocular se evidenció una manguera de media (1/2) de pulgada directamente de la fuente hídrica, la cual transporta el agua a un tanque de reparto ubicado en el predio de la interesada.

Se observó una escasa franja forestal protectora, que no cuenta con su debido cerramiento y aislamiento, sin embargo, presenta unas condiciones físicas de agua favorable, pues no se evidencia presencia de espumas, aceites o grasas, tampoco se percibieron olores que denoten contaminación, ni turbidez en el agua.

Se precisa que la señora Luz Marina Ferreira Rueda, propietaria del predio San Benito Antes Hoy La Colina, en calidad de interesada de la presente Concesión de Aguas Superficiales, corresponde antiguo en proceso de renovación.

El sitio donde se ubica la captación y donde aflora la corriente hídrica **Mata de Bijao**, se encuentra ubicado dentro de las siguientes Coordenadas:

Este: 1100038.833 m  
 Norte: 1221327.843 m  
 Altura: 1636.05 m.s.n.m.  
 Con equipo GPS marca Garmin 62St serial 21 G 019588

**Verificación de Coordenadas**

Una vez realizada la verificación de las coordenadas anteriormente descritas, en el Sistema de Información Geográfico- SIG de la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, se determina que:

- Las coordenadas **NO** presentan intersección con la reserva forestal del río Magdalena (ley 2da del 59), así como tampoco representa intersección con otras áreas protegidas de orden local (reservas de la sociedad civil) o del orden regional declaradas en jurisdicción de la -CAS.
- Analizadas las zonas de vida en jurisdicción de la CAS se observa que las coordenadas se localizan en: Bosque Húmedo Premontano.
- Verificando el tipo de cobertura según la metodología Corine Land Cover se observa que las coordenadas se localizan en la cobertura Mosaico de pastos y cultivos.



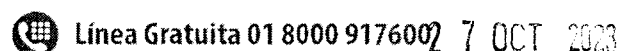
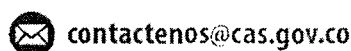
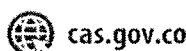
SA367-1



ST-CER944508



SC3284-1



**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
 Carrera 12 N° 9-06  
 Barrio La Playa  
 Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
 Celular:(311)2039075  
 contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
 Calle 36 N° 26-48  
 Edificio Sura Oficina 303 Int 01  
 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
 Celular:(310)8157695  
 casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
 Calle 48 con Cro 28 esquina  
 Barrio Palmira  
 Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
 Celular:(310)8157696  
 mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
 Carrera 9 N° 11-41  
 Barrio Centro  
 Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
 Celular:(310)2742600  
 malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
 Calle 16 N° 12-38  
 Tel:(607)7238925  
 Ext.2001-2002  
 Celular:(310)6807295  
 socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
 Carrera 6 N° 9-14  
 Barrio Aquileo Parra  
 Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
 Celular:(310)8157697  
 velez@cas.gov.co



**Usuarios de la Fuente hídrica**

En la visita de inspección ocular realizada a la fuente hídrica Mata de Bijao, recorriendo 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo, no se evidenciaron más puntos de captación, aunque en el mismo punto de captación de la señora Luz Marina Ferreira Rueda de Gómez, capta la señora Margarita Pereira de Reyes por medio de manguera de media (1/2) pulgada.

En la inspección no se percibieron olores extraños que evidenciaran contaminación aguas arriba, la apariencia física del agua es transparente, no se observaron películas superficiales de grasa o aceites, ni espumas provenientes de jabones o detergentes.

**Aforo fuente hídrica Mata de Bijao**

Se realizó en época de lluvias moderadas, utilizando el método volumétrico, obteniendo un caudal directamente del cauce de la fuente hídrica Mata de Bijao, de **0,14 L/Seg**, según el señor Gilberto Barrera, en época de alto estiaje reduce un 20%, dejando un 20% como remanente para protección de micro cuencas obtendremos:

Toma No.	Volumen (L)	Tiempo (s)	% por pérdida	Volumen Real	Caudal (L/s)
1	1	8,51	20%	1,2	0,14
2	1	8,57	20%	1,2	0,14
3	1	8,40	20%	1,2	0,14
4	1	8,63	20%	1,2	0,14
Caudal Promedio					0,14
Ajuste de caudal época de estiaje (20%)					0,03
Caudal Total					0,11
Caudal Ecológico (-20% del caudal total)					0,02
<b>CAUDAL BASE DE REPARTO (CBR)</b>					<b>0,09</b>

**Requerimientos del Caudal**

El predio rural **SAN BENITO ANTES HOY LA COLINA**, ubicado en la vereda **EL GUAMAL**, municipio de **BARICHARA** departamento de **SANTANDER**, cuenta con servicio de Acueducto Veredal, lo cual solo le suministra para uso doméstico y consumo humano, por tanto, el recurso hídrico de la fuente hídrica Mata de Bijao, se hace necesario para cubrir las necesidades del predio correspondiente a los requerimientos de agua riego de media (1/2) hectárea de cultivos de cítricos.

**Caudal a Otorgar predio San Benito Antes Hoy La Colina**

El caudal requerido por la señora **LUZ MARINA FERREIRA RUEDA**, con cedula de ciudadanía **No 37.889.622** expedida en **SAN GIL, SANTANDER**, es el siguiente:

El caudal requerido por la interesada, es de **0,05 L/Seg** equivalente al **55.51%** del Caudal Total base de reparto calculado en **0,09L/Seg**.

USUARIOS		UBICACIÓN		
		PREDIO	VEREDA	MUNICIPIO
<b>LUZ MARINA FERREIRA RUEDA</b>		<b>SAN BENITO ANTES HOY LA COLINA</b>	<b>EL GUAMAL</b>	<b>BARICHARA</b>
Módulos		Necesidades	Requerimiento	
Ítem	Constante (L/s)		(L/s)	
<b>RIEGO DE UNA HECTÁREA</b>	0,1	0,5	0,05	



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 01  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157696  
mores@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co





<b>CAUDAL REQUERIDO</b>	<b>0,05</b>
<b>Equivalencia porcentual con el Caudal Base de Reparto de la corriente "Mata de Bijao" (CBR = 0,09L/s)</b>	<b>55,51%</b>

Por tanto, el Caudal Base de Reparto es suficiente para cubrir con los requerimientos de la interesada. (...)"

### CONSIDERACIONES

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Concepto Técnico antes descrito este Despacho considera que es factible suplir las necesidades y requerimientos de la peticionaria, se resalta que este trámite corresponde a una Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica MATA DE BIJAO, que discurre sus aguas en sentido Oeste-Este, que finalmente desemboca a la Quebrada Guamalena, catalogándose como una corriente de uso público y su administración está a cargo de la Autoridad Ambiental competente.

Que una vez realizada la visita de inspección ocular se constató en campo los requerimientos del predio en mención, los cuales son para uso riego de media (1/2) hectárea de cultivos de cítricos equivalente a **CERO COMA CERO CINCO** Litros por segundo (**0,05 L/s**); equivalente al 55,51% del caudal base de reparto calculado en 0,09 Litros por segundo en beneficio del predio rural denominado San Benito Antes Hoy La Colina, ubicado en la vereda El Guamal del municipio de Barichara– Santander.

Que los requerimientos de la fuente hídrica en mención, se determinaron de acuerdo a lo solicitado por la interesada, durante la visita de inspección ocular y teniendo en cuenta el Caudal Base de Reparto obtenido.

Que revisada la Base de Datos de la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Guanentina de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, se encontró el Expediente 210.20.00078.2020 a nombre de la señora Margarita Pereira de Reyes, María Olinda Reyes Pereira y Jesús María Porras López solicitud de concesión de aguas a nombre del señor Misael Reyes, la cual reposa la Resolución No. 1542.2021 de otorgamiento de concesión de aguas, relacionados con la corriente hídrica MATA DE BIJAO, ubicada en la vereda El Guamal del municipio de Barichara– Santander.

Que en la inspección no se percibieron olores extraños que evidenciaran contaminación aguas arriba, la apariencia física del agua es transparente, no se observaron películas superficiales de grasa o aceites, ni espumas provenientes de jabones o detergentes.

Que realizado el aforo a la fuente hídrica MATA DE BIJAO, se verificó que es factible suplir las necesidades y requerimientos de la peticionaria, pues con esta concesión NO se genera afectación o impacto negativo de ninguna forma.

Que se deja constancia que ni antes, ni durante la visita de inspección ocular a la fuente de interés, se presentaron oposiciones a esta solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.

Que se garantiza que con el discurrir natural de dichos caudales (sobrantes de agua) se permite el desarrollo de los procesos biológicos en la fuente hídrica.

Teniendo en cuenta que el agua se utilizará para Uso de Riego es necesario que la peticionaria utilice un sistema de Riego por goteo, aspersión, riego solar o el que desee



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 01  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157696  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



utilizar en su predio, también deberá efectuar el mantenimiento necesario a estos accesorios con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras o tanques de almacenamiento deberán recibir mantenimiento, aseo y limpieza mínimo tres (3) veces al año, así como los demás accesorios.

Que con fundamento en lo anterior y en razón a que no se formularon oposiciones y habiéndose surtido trámite que para esta clase de actuaciones prevé el Decreto 1541 de 1978 deroga por el Decreto 1076 de 2015, se considera procedente otorgar a la señora **LUZ MARINA FERREIRA RUEDA** identificada con cedula de ciudadanía No. **37.889.622**, expedida en SAN GIL-SANTANDER, Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica MATA DE BIJAO, ubicada en la vereda El Guamal del municipio de Barichara- Santander.

## FUNDAMENTOS LEGALES

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 impone como fin esencial del Estado colombiano en que las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el respectivo numeral 8 del artículo 95 de la Constitución de 1991, se impone a todo ciudadano el deber de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que según el título J. del Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS en la Sección II: Soluciones individuales de agua y saneamiento básico en el Numeral 10 plantea alternativas tecnológicas en agua y saneamiento para el sector rural, requiere tanques sépticos para la vivienda rural como alternativa de tratamiento de aguas residuales en áreas que no cuentan con redes de alcantarillado locales, el cual debe conservar una distancia mínima de 1,50 m distante a construcciones, límites de propiedad y caminos peatonales, 3,0 m distante de árboles de cualquier COMA de red públicas de abastecimiento de agua, 25.0 m distante de pozos de agua y cuerpos de agua de cualquier naturaleza y 3.0 m distante de piscinas.

Que el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 determina, que: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".

Que según lo establecido por el Artículo 94 del Decreto-Ley en mención, "Cuando el concesionario quisiera variar condiciones de una concesión, deberá obtener previamente la aprobación del concedente.

Que es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos, consagrados en el Decreto 1076 de 2015:



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



ISO 9001



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 01  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157696  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6007295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.18.1; establece: "El agua debe ser aprovechada con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión".

Que el Artículo 2.2.1.1.18.2 Ibídem, señala: "En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

- Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia;
  - Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
  - Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).
2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.
  3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Que de conformidad con lo consagrado en los Artículos 2.2.3.2.7.3 y 2.2.3.2.7.4 del Decreto 1076 de 2015, la presente Concesión de Aguas Superficiales se otorgará por un término de cinco (5) años, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de las actividades que se desarrollan en el predio, así mismo, es una concesión de aguas económicamente rentable y socialmente benéfica, por esto, se considera ajustado a los lineamientos y normativas ambientales.

Artículo 2.2.3.2.7.1: Disposiciones comunes: Toda persona natural o jurídica pública o privada requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación,
- b. Riego y silvicultura,
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación,
- d. Uso industrial,
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad,
- f. Explotación minera y tratamiento de hidroeléctrica,
- g. Explotación petrolera,
- h. Inyección para generación geotérmica,
- i. Generación hidroeléctrica,
- j. Generación cinética directa,
- k. Flotación de maderas,
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas,
- m. Acuicultura y pesca,
- n. Recreación y deportes,
- o. Usos medicinales y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2: "(...) El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez serán abastecidas a prorrata o por turnos".

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)

[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075  
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 01  
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular: (310)8157695  
[casbucaramanga@cas.gov.co](mailto:casbucaramanga@cas.gov.co)

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular: (310)8157696  
[mares@cas.gov.co](mailto:mares@cas.gov.co)

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular: (310)2742600  
[malaga@cas.gov.co](mailto:malaga@cas.gov.co)

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular: (310)6807295  
[socorro@cas.gov.co](mailto:socorro@cas.gov.co)

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular: (310)8157697  
[velez@cas.gov.co](mailto:velez@cas.gov.co)



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1







Artículo 2.2.3.2.7.6; “Para otorgar concesiones de aguas se tendrán en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- Utilización para necesidades domésticas individuales;
- Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca; (...).”

Artículo 2.2.3.2.7.7: “La Autoridad Ambiental, podrá variar el orden de prelación establecido en el Artículo anterior atendiendo a las necesidades económico-sociales de la región, y de acuerdo con los siguientes factores:

- El régimen de lluvia, temperatura y evaporación;
- La demanda de agua presente y proyectada en los sectores que conforman la región;
- Los planes de desarrollo económico y social aprobados por la autoridad competente;
- La preservación del ambiente, y
- La necesidad de mantener reservas suficientes del recurso hídrico”.

Artículo 2.2.3.2.7.8: “El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella”.

Artículo 2.2.3.2.13.16: “En casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la autoridad ambiental, podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables. El presente Artículo será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos”.

Igualmente es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 en cuanto al programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Artículo 2.2.3.2.1.1.1. “Tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.”

Artículo 2.2.3.2.1.1.2. “Uso Eficiente y Ahorro del Agua (UEAA), es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.”

Artículo 2.2.3.2.1.1.3. “Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso”

Parágrafo 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 01  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co





Parágrafo 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Que atendiendo la Directriz DSFG – 104 de fecha abril 20 de 2010, emitida por la Fiscalía General de la Nación, se debe tener en cuenta que el agua para consumo humano prima sobre cualquier otro uso.

Que no obstante lo anterior, se debe advertir a las interesadas que debe captar únicamente el caudal concesionado, so pena de verse avocada a responder dentro del proceso administrativo de carácter sancionatorio ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009.

Que así mismo, es pertinente señalar lo consagrado en el Artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto 1076 de 2015, el cual reza: "Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas". En este sentido, el Concesionario, deberá cancelar anualmente a esta Autoridad Ambiental, lo correspondiente a las Tasas por Uso del Recurso Hídrico; y lo que respecta a las visitas de seguimiento.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fé, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"

Que la Ley 99 de 1993 Artículo 23 confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de Noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Artículo Sexto, Ítem 2, El Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejerce la función de otorgar, negar o restringir concesiones, prórrogas y traspasos de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta cinco (5) litros/seg y el respectivo permiso de ocupación de cauce para la construcción de las obras de captación, control y reparto, entre otras funciones.

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)

[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075  
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 01  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
[casbucaramanga@cas.gov.co](mailto:casbucaramanga@cas.gov.co)

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157696  
[mares@cas.gov.co](mailto:mares@cas.gov.co)

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
[malaga@cas.gov.co](mailto:malaga@cas.gov.co)

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
[socorro@cas.gov.co](mailto:socorro@cas.gov.co)

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
[velez@cas.gov.co](mailto:velez@cas.gov.co)



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a nombre de la señora **LUZ MARINA FERREIRA RUEDA** identificada con cedula de ciudadanía No. **37.889.622**, expedida en SAN GIL-SANTANDER, Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica MATA DE BIJAO, en un caudal de cero coma cero cinco litros por segundo (0,05 L/s), equivalente al 55,51% del Caudal Base de Reparto, que es de cero coma cero nueve litros por segundo (0,09 L/s), para Uso Riego de media (1/2) hectárea de cultivos de cítricos, en beneficio del predio rural denominado San Benito Antes Hoy La Colina, ubicado en la vereda El Guamal del municipio de Barichara- Santander.
- ✓ **PARÁGRAFO:** El punto de captación de la corriente hídrica citada en el acápite anterior, se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas: **Este: 1100038.833 m, Norte: 1221327.843 m y Altura 1636.05 m.s.n.m.**
- ✓ **ARTÍCULO TERCERO:** Requerir a la Peticionaria, para que utilice llaves terminales o flotadores y efectuarles mantenimiento a estos accesorios, con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras y/o tanques de almacenamiento deberán recibir mantenimiento, aseo y limpieza, mínimo tres (3) veces al año, así como las redes y demás accesorios.
- ✓ **ARTÍCULO CUARTO:** Requerir a la peticionaria, para que utilice un sistema de Riego por goteo, aspersión, riego solar o el que desee utilizar en su predio, también deberá efectuar el mantenimiento necesario a estos accesorios con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras o tanques de almacenamiento deberán recibir mantenimiento, aseo y limpieza mínimo tres (3) veces al año, así como los demás accesorios.
- ✓ **ARTÍCULO QUINTO:** Requerir a la señora **LUZ MARINA FERREIRA RUEDA** identificada con cedula de ciudadanía No. **37.889.622**, expedida en SAN GIL-SANTANDER, para que realice la construcción de las obras hidráulicas necesarias para la captación del caudal otorgado sobre la corriente hídrica MATA DE BIJAO, ubicada en la vereda El Guamal del municipio de Barichara- Santander, y de esta forma capte únicamente el caudal otorgado permitiendo el libre recorrido del caudal ecológico, garantizando la continuidad de la corriente y procesos bióticos a lo largo del cauce de esta.
- ✓ **ARTÍCULO SEXTO:** Requerir a la titular de la presente Concesión de Aguas Superficiales, para que construya o instale en el predio de su propiedad, un pozo séptico para el manejo de las aguas domésticas o residuales; el cual debe cumplir con todas las especificaciones técnicas y de ley, para evitar la contaminación ambiental, si ya cuenta con el respectivo pozo séptico deberá realizar el mantenimiento de éste cada seis (6) meses.
- ✓ **ARTÍCULO SEPTIMO:** Requerir a la beneficiaria de la presente Concesión de Aguas Superficiales, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del actual acto administrativo formule e implemente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) según a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018.
- ✓ **ARTÍCULO OCTAVO:** Informar a la titular de esta Concesión, que será responsable civil y penalmente de los posibles daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para evitar eventualidades de este tipo.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 01  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co





**ARTÍCULO NOVENO:** Advertir a la titular de la presente Concesión de Aguas Superficiales, que deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que frente a la protección y conservación de los bosques están obligados a:

- Mantener en cobertura boscosa los nacimientos de fuentes de agua en una extensión de por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- Mantener en cobertura boscosa una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho a cada lado de los cauces de quebradas y arroyos, sean permanentes o no.
- Mantener con cobertura boscosa los predios con pendientes superiores a 45°.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Informar a la beneficiaria de la presente Concesión de Aguas Superficiales, que no podrá incorporar a las aguas sustancias líquidas, sólidas ni gaseosas, o cualquier sustancia toxica, tales como residuos sólidos, desechos o desperdicios, ni lavar en ella utensilios o envases que los contengan o que los haya contenido, deberá tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación de la fuente hídrica o el suelo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Informar a la beneficiaria de esta Concesión, que el consumo humano tendrá siempre prioridad sobre los demás usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella, en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental, podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Concesionada, no podrá traspasar total o parcialmente la merced que se le otorga sin autorización previa y por escrito por parte de esta Corporación.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El término de la presente concesión es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Providencia, prorrogables a solicitud de la interesada dentro del último año de vigencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Resolución y las previstas en el Artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.2.24.4.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** De conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1333 de 2009, el incumplimiento de las obligaciones que contrae la concesionaria en virtud de la merced que se otorga, o cuando incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 239 del citado Decreto, dará lugar al inicio del Proceso Sancionatorio Ambiental señalado en la Ley 1333 de 2009, o la Norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La presente concesión podrá ser revisada por la Corporación de oficio o a petición de parte, cuando se considere que han variado las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Esta Providencia solo autoriza el uso de las aguas, más no grava con servidumbre los predios de terceros.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 01  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, la beneficiaria de la presente Concesión de Aguas Superficiales, deberá cancelar anualmente a la Corporación, lo correspondiente a las Tasas por Uso del Recurso Hídrico; y lo que respecta a las visitas de seguimiento.
- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: De conformidad con lo señalado por el Artículo 95 literal e) del Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995 y el Artículo 2.2.3.2.9.10 del Decreto 1076 de 2015, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente Providencia deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.
- Parágrafo: El recibo de pago de la publicación y/o copia del ejemplar donde repose la publicación, deberá ser remitido a la CAS para ser anexado al expediente No. 68679-00575-2012.
- ARTÍCULO VIGÉSIMO: La Corporación practicará visitas de seguimiento al sitio de interés con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en esta Providencia.
- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, en atención a lo consagrado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la señora **LUZ MARINA FERREIRA RUEDA** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.889.622 expedida en San Gil-Santander, quien se podrá localizar en la carrera 6 No. 10-38 apartamento 203 del Municipio de San Gil-Santander. Celular: 314 2382776-315 6535573. Hágase entrega de una copia para su conocimiento.
- Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.
- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición, ante la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Corporación Autónoma Regional de Santander, el cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA**

Subdirectora de Administración de la Oferta de los RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, CAS.

Expediente 68679-00575-2012 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Mariana Garcia Mesa	Mariana G
Revisó	Abg. Julián Arturo Esparza Sánchez	Julián Arturo Esparza Sánchez
Vo.Bo	Dra. Diana Milena Prada Benítez	Diana Milena Prada Benítez
Vo.Bo	Subdirección Admón. de la Oferta RNRD	Subdirección Admón. de la Oferta RNRD



ST-CER944508





## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O COMUNICACIÓN

Código: F-PAO-014

Versión: 11

Página 1 de 1

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En Banchará a los 21 días del mes de Noviembre del año 2023 hora \_\_\_\_\_ notifique personalmente al señor (a) Luz Marina Ferreira Rueda, Identificado (a) con cédula de ciudadanía No 37.889.612 expedida en San Gil en calidad de Interesada el contenido de la Resolución (  ), Auto (  ), Autorización (  ), Número 975-2023 de fecha 27/10/2023, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Se le advierte al notificado que contra la presente:

Procedé RECURSO DE REPOSICIÓN ante:

La Dirección General \_\_\_\_\_  
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana  \_\_\_\_\_  
Subdirección de Autoridad Ambiental \_\_\_\_\_  
Sede Regional de Apoyo \_\_\_\_\_

El cual podrá interponer dentro de los: \_\_\_\_\_ cinco días o \_\_\_\_\_ diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN

### EL NOTIFICADO

Firma \_\_\_\_\_

Cédula de Ciudadanía No 37889622

Teléfono 3142382776

Expedida en San Gil

### EL COMUNICADO

Firma \_\_\_\_\_

Cédula de Ciudadanía No \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Expedida en \_\_\_\_\_

### EL NOTIFICADOR

Nombre y Apellidos Wilmer Alonso Alarcé

Firma Wilmer

Al notificado se le hace entrega de una copia de la Resolución (  ), Auto (  ), Autorización (  ),

Concepto Técnico (  ), Número 975-23 de fecha 27/10/2023 No. de Folios 06

Expediente No 68679-00575-2012

Asunto Concesión de Agua

Municipio Banchará

Dirección \_\_\_\_\_

Email \_\_\_\_\_

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atiende requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander. PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS

Numero de radicado: 80.30.21840.2023  
Dependencia: SGL  
Tipo de documento: Comunicaciones oficiales recibidas  
Dependencia envió: RG  
Fecha: 22-11-2023 Folios: 2  
Hora: 10:50 Anexos: None  
Teléfono de la corporación: (607) 7240762



San Gil 22 Noviembre de 2023

Docora

Ana Celina Castellanos Velandía

Subdirectora Adm de la oferta de los RNR Disponibles


Educación Ambiental y participación Ciudadana CAS.

Ciudad.

Ref: Resolución No. 975/23, por la cual se otorga una concesión de aguas; Rdo 21611 de Dic 20/2017 y P.S. DIEN/68679-00375-2012 CONCESIÓN AGUAS

De conformidad con lo ordenado en el asunto de la referencia, me permito allegar fotocopia del recibo de pago por publicación, por valor de \$ 56.980, hecho en el Banco Agrario de Colombia con sede en San Gil, ordenado en la resolución en mención; dando así cabal cumplimiento a lo dispuesto por su Despacho.

Cordial Saludo,

  
Luz Marina Ferreira Rueda  
cc# 37889.622



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

21/11/2023 14:49:55 Cajero: npenagom

Oficina: 6042 - SAN GIL

Terminal: B6042CJ040EQ Operación: 161564459

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

**Valor: \$56,980.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14460 CAS PUBLICACIONES RM

Ref 1: 37889622

Ref 2: luzmarinaferreirarueda

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de